



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2021-0403.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito y anexos allegados el 28 de octubre pasado (carpeta 10) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos del numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios que ascienden a 57'626,511,11 M/Cte., resulta superior a la liquidada por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se ajunta al presente auto.

2. Con base en lo anterior, la liquidación del crédito que se ejecuta se aprueba en valor de \$56'971.224,00 M/Cte.

3. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (carpeta 13) en la suma de \$2'018.300,00 M/Cte, por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 001**

Hoy 14-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES